



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Of. IV/11/2009/1712/IV

Asunto: Ejecución de dictamen

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Vicerrector Ejecutivo

Universidad de Guadalajara

Presente

De conformidad a lo previsto en los artículos 35º, fracción II y 42º, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda, Normatividad y de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria del 30 de octubre del año en curso, a saber:

1. Dictamen número IV/2009/228: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar el Reglamento del Programa de Estimulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 10, fracción II; artículo 41 y artículo 43, fracción V.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"2009, Año del Bicentenario Charles Darwin"

Guadalajara, Jalisco, a 03 de noviembre de 2009

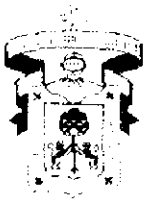


**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General



**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Rectores de los Centros Universitarios Temáticos y Regionales.  
c.c.p. Mtra. Ruth Padilla Muñoz, Directora General del Sistema de Educación Media Superior.  
c.c.p. Mtro. Manuel Moreno Castañeda, Rector del Sistema de Universidad Virtual  
c.c.p. Lic. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General.  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Sofis Godea, Coordinador General Académico.  
c.c.p. Minutario.  
JAPR/JA/JH/beg.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

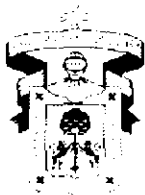
Exp.021  
No. 1/2009/228

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda, Normatividad e Ingreso y Promoción del Personal Académico fue turnada por el Rector General una propuesta en la que se plantea la modificación del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, y:

#### Resultando:

- I. Que desde 1992, el Gobierno Federal conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las instituciones de educación media superior y superior, han promovido el reconocimiento de la actividad académica de los educadores al destinar recursos económicos para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PROESDE), que tiene como particularidad el estar orientado a los académicos cuya actividad principal es la docencia frente a grupo.
- II. Que la Universidad de Guadalajara ha participado en el PROESDE con el objetivo fundamental de reconocer el esfuerzo, dedicación y la calidad de su personal académico, así como de promover su permanencia en el desempeño de sus actividades académicas, coadyuvando con ello al desarrollo de la vida institucional, razón por la cual, el H. Consejo General Universitario, en sesión del 15 de Diciembre de 2005, aprobó el dictamen 1/2005/263, en el que se contiene el Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente.
- III. Que la Coordinación General Académica, tomando en consideración los resultados de la evaluación al desarrollo del programa; las observaciones realizadas por la Secretaría de Educación Pública en torno a la ejecución de dicho programa, y el apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propuso la modificación al ordenamiento multireferido, incrementando el número de salarios que como apoyo económico recibieran los académicos mejor evaluados y que alcanzaran los niveles más altos de estímulo, a partir del nivel VI, misma que fuera aprobada mediante el dictamen 1/2009/040, aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del 13 de Enero de 2009.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

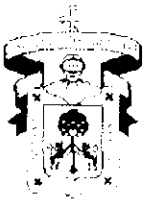
Exp.021  
No. I/2009/228

- IV. Que la situación económica vigente y los recortes presupuestales al subsidio ordinario universitario aplicados por el gobierno federal, han impactado a la mayor parte de la población, incluidas las instituciones de educación superior, lo cual incide directamente en el presupuesto del programa y con el fin de no afectar a una importante cantidad de profesores que hasta hoy han sido favorecidos en mérito de su desempeño se hace indispensable retornar a los montos y cantidades establecidas en la tabla de niveles y salarios dispuesta en la versión previa a la última actualización del reglamento, con el objeto de dar sustentabilidad y viabilidad financiera al programa con la cobertura en el número de académicos beneficiarios hasta hoy alcanzada.
- V. Que finalmente, es necesario modificar la denominación de la unidad administrativa, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se hace alusión en el artículo 10, fracción II, del reglamento, toda vez que así ha sido dispuesto por la autoridad hacendaria; así como cambiar por redundante, la designación contenida en la fracción V del artículo 43, con respecto a la permanencia en las actividades académicas.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

### Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de Enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- ii. Que según lo establece el artículo 28 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad y de entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar las normas y políticas generales en materia académica de la Universidad, conforme lo prevé el numeral 31, fracción I del ordenamiento citado.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. I/2009/228

- III. Que como lo establecen el artículo 35, fracción X, de la Ley Orgánica, y el numeral 95, fracción XI, del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico de la Universidad y proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos comunes para la institución.
- IV. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- V. Que de conformidad al artículo 85, en su fracción I del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica así como las reformas de las que estén en vigor.
- VI. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción III del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general.
- VII. Que de conformidad al artículo 88, en su fracción I y II del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Normatividad revisar la reglamentación vigente, procurando en todo momento su actualización así como proponer las modificaciones o adiciones que se formulen a los reglamentos de observancia general.
- VIII. Que de conformidad al artículo 92, en su fracción I del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico el proponer al Consejo General políticas, lineamientos y la normatividad básica que será aplicable en los procesos de ingreso, promoción y permanencia de los miembros del personal académico al servicio de la Universidad.

De conformidad con lo anterior, estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda, Normatividad e Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario consideran que existen elementos que justifican la necesidad de modificar el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, proponiendo los siguientes puntos:

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario modificar el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 10, fracción II; artículo 41 y artículo 43, fracción V, para quedar como sigue:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. 1/2009/228

**Artículo 10.-** Los recursos disponibles para el Programa de Estímulos al Desempeño Docente serán distribuidos por el Rector General con base en el número de académicos elegibles entre las entidades de la red.

**II.** Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la **Unidad de Políticas y Control Presupuestario**:

**Artículo 41.** El monto del estímulo se otorgará de conformidad con el nivel que alcance el aspirante, según la puntuación total obtenida, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Nivel	Salarios Mínimos	Puntuación de Calidad	Puntuación Total (Calidad, Dedicación y Permanencia)
I	1	210-264	300-377
II	2	265-319	378-455
III	3	320-374	456-533
IV	4	375-429	534-611
V	5	430-484	612-689
VI	6	485-539	690-767
VII	7	540-594	768-845
VIII	8	595-649	846-923
IX	9	650-700	924-1000

El nivel del profesor será determinado, en primer término, por el puntaje de calidad y en segundo lugar por el puntaje total obtenido (calidad, dedicación y permanencia). En caso de no coincidir ambos criterios, el nivel del estímulo será el menor de los dos.

**Artículo 43.-** La tabla de puntaje emitida por la Comisión de Educación, del H. Consejo General Universitario, se construirá de conformidad con los siguientes lineamientos:

**V.** En la **experiencia docente** de las actividades académicas, podrán obtenerse un máximo de 100 puntos, que se asignará por su permanencia en la Universidad de Guadalajara, y

**SEGUNDO.** El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021  
No. I/2009/228

**TERCERO.** Se faculta al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**CUARTO.** Publíquese el presente dictamen en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jalisco; 26 de Octubre de 2009  
"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Las Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda, Normatividad  
y de Ingreso y Promoción del Personal Académico.

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
**Presidente**

**Educación**

**Hacienda**

**Normatividad**

**Ingreso y  
Promoción del  
Personal  
Académico**

Dr. Roberto  
Castellón Rueda

Mtra. Ruth Padilla  
Muñoz

Lic. María Esther  
Avelar Alvarez

Dr. Víctor  
González Alvarez

Dr. Raúl Medina  
Centeno

Mtro. Pablo  
Arredondo Ramírez

Mtro. Jorge  
Humberto Chavira  
Martínez

Dr. Adolfo  
Espinoza de los  
Monteros  
Cárdenas

Mtro. Carlos  
Ramiro Ruiz  
Moreno

Lic. Patricia Elena  
Retamoza Vega

Mtra. Juan Ramón  
Hernández Padilla

Dra. Patricia  
Lorelei Mendoza  
Roaf

C. Víctor Torres  
Castellanos

C. César Antonio  
Barba Delgadillo

C. Nayelly  
Guadalupe Robles  
Ortiz

Dra. María  
Graciela  
Espinoza Rivera

Lic. José Alfredo Peña Ramos  
**Secretario de Actas y Acuerdos**